



Perú	Gobierno Local	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
------	----------------	-------------------------------------

CARGO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 06 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 088-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de Asesoría Jurídica, Informe N° 087-2015EVA-SG-MDE/LC del Secretario General Abog. Edgar Villafuerte Arriaga, Informe N° 045-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 241-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 196-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorándum N° 274-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe Técnico N° 034-2015-OPI-D del Evaluador de Proyectos Econ. Harald Recharte Matamoros - OPI, Informe N° 005-2015-NRCC/CL-UOI-MDE/LC del Inspector de Obra Ing. Norberto Rómulo Ccorise Ccapatinta, Informe N° 008-2015-MDE-CJSZ/RESIDENTE del Residente de Obra Ing. Ciro Jesús Salazar Zarate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1104-2013-GM-MDE/LC de 20 de noviembre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Puente Tintiniquiato I sobre el Afluente del Río Tintiniquiato en el Concejo Menor de Ivochote, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 900-2014-GM-MDE/LC de 03 de noviembre del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Puente Tintiniquiato I sobre el Afluente del Río Tintiniquiato en el Concejo Menor de Ivochote, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco" por 173 días calendario y presupuesto por el monto de S/. 736, 044.50 (Setecientos treinta y seis mil cuarenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 008-2015-MDE-CJSZ/RESIDENTE el Residente de Obra Ing. Ciro Jesús Salazar Zarate e Informe N° 005-2015-NRCC/CL-UOI-MDE/LC el Residente de Obra Ing. Norberto Rómulo Ccorise Ccapatinta, solicitan ampliación de plazo N° 02 por 203 días calendario, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Puente Tintiniquiato I sobre el Afluente del Río Tintiniquiato en el Concejo Menor de Ivochote, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco", siendo las causales para dicha solicitud: por paralización por corte de obra, paralización de obra, presencia de intensas precipitaciones pluviales, por falta de oportunidad en el suministro de insumos (desabastecimiento de materiales y maquinaria);

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2015-OPI-D el Evaluador de Proyectos Econ. Harald Recharte Matamoros - OPI, efectuado el análisis y evaluación correspondiente de la documentación presentada por el residente e inspector de obra, cumplen con los requisitos y se proceda al registro, Memorándum N° 274-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de ejecución sin evaluación del PIP con código SNIP 228502, con Informe N° 196-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2015-A-MDE/LC.

localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 203 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 241-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02, y con Informe N° 045-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo. Mediante Informe N° 087-2015EVA-SG-MDE/LC el Secretario General Abog. Edgar Villafuerte Arriaga, devuelve el expediente a la Gerencia Municipal, al existir observaciones concernientes a que la solicitud de ampliación de plazo se realizó el 25 de febrero del 2015, tiempo insuficiente para que las oficinas involucradas en la aprobación de la ampliación de plazo realicen una evaluación adecuada del expediente, y con Informe N° 088-2015-MDE-OAJ/AARV el Director de Asesoría Jurídica, indica que conforme a la normatividad aplicable, aclara las observaciones existentes, para luego proceder con la aprobación de la ampliación de plazo;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE**, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Instalación del Puente Tintiniquiato I sobre el Afluente del Rio Tintiniquiato en el Concejo Menor de Ivochote, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de **203 días calendarios**, reprogramación que se contabilizará desde el **09 de noviembre del 2014**, con fecha de reinicio del 02 de marzo del 2015 y fecha de término programado **30 de mayo del 2015**. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución será de **496 días calendarios**, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC:  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Supervisión y Liquidación  
OPI  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE  
  
 Victor Raúl Morales Centeno  
 ALCALDE